



POLITICA GENERAL DE HABITUALIDAD

BANMEDICA S.A.

Sociedad Anónima Abierta
Inscripción Registro de Valores N° 0325

La presente política general de habitualidad fue aprobada por el directorio de Banmédica S.A. en sesión celebrada el 6 de abril de 2010 y entrará en vigencia a contar de esta misma fecha.

OBJETO Y ALCANCE DE LA POLITICA DE OPERACIONES HABITIALES

Objeto: La presente Política se refiere a aquellas operaciones ordinarias en consideración al giro de la sociedad, las que podrán ejecutarse por ésta con Partes Relacionadas, sin necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1 a. 7 del inciso 1º del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alcance de Política: La presente Política se aplicará a todas aquellas operaciones que se ejecuten por la Sociedad con Partes Relacionadas, cuando dichas operaciones sean ordinarias en consideración al giro de la Sociedad.

Primero: Operaciones por montos no relevantes y con filiales.

El artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas establece el procedimiento que debe seguirse en el caso que la Sociedad celebre operaciones con partes relacionadas. Éstas, sólo pueden celebrarse cuando tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y procedimiento que establece dicha disposición legal. Además de las operaciones conforme a las políticas generales de habitualidad de la compañía, que se discutirán a continuación, el citado artículo establece que se podrán ejecutar operaciones con partes relacionadas, sin sujeción a los procedimientos mencionados en el mismo, (i) cuando se trate de operaciones por montos no relevantes, según se define el concepto de relevante en el mismo precepto; y (ii) aquellas operaciones entre personas jurídicas en las cuales la compañía posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte. En consecuencia, corresponde al Directorio pronunciarse sobre la autorización previa a estas operaciones, a fin de eximir las expresamente de los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Luego de una breve discusión, el Directorio aprueba por unanimidad dar su autorización previa a todas las operaciones con partes relacionadas que cumplan rigurosamente los requisitos antes mencionados, en la medida que las mismas tengan por objeto contribuir al interés social, y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación

Segundo: Objetivo y Alcance de la Política de Habitualidad.

La presente política de habitualidad tiene por objeto determinar las operaciones habituales de la sociedad anónima abierta Banmédica S.A. que, siendo ordinarias en consideración a su giro social, podrán efectuarse, ejecutarse y/o celebrarse con partes relacionadas (las "Operaciones Habituales"), sin necesidad de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos que se establecen en los numerales 1 al 7 del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

Tercero: Giro Social de Banmédica S.A

Para los efectos de esta política de habitualidad, se deja constancia que de conformidad al objeto social establecido en su estatuto, el giro social de Banmédica S.A. a la fecha se cumple y desarrolla básicamente en forma indirecta a través de otras sociedades en las cuales ésta participa como socia o accionista mayoritario, esto es se trata de un giro de inversiones en bienes y administración de las mismas a fin de percibir sus rentas y frutos.

Cuarto: Política de Habitualidad

Se considerarán Operaciones Habituales, todas aquellas operaciones, actos, contratos y/o negocios que Banmédica S.A. realice con partes relacionadas, independiente de cual sea su monto o cuantía y cualquiera sea la duración, extensión y/o periodicidad de su contratación en ellas, en la medida que dichas operaciones se enmarquen dentro del objeto social indicado en el numeral 2 anterior, y/o sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de Banmédica S.A. en el ejercicio y cumplimiento de su giro social.

Sin perjuicio de lo anterior, todas estas operaciones deberán siempre tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su realización, ejecución o celebración.

Entre las operaciones ordinarias del giro de Banmédica S.A. que se realizan con partes relacionadas, y sin que la numeración que sigue sea taxativa sino meramente referencial se encuentran las siguientes Operaciones Habituales:-

- a) asistencia con voz y voto a Juntas o Asambleas de accionistas o socios;
- b) modificaciones de contratos de sociedad y estatutos sociales, transformaciones, fusiones, divisiones, disoluciones y liquidaciones;

- c) cesiones de derechos sociales y transferencias de acciones y participaciones en sociedades;
- d) aportes al capital social; y financiamiento de sociedades en las cuales participa la Sociedad.

En caso de llegar a existir dificultades en la determinación del carácter habitual de una Operación Habitual, se considerará la similitud de dicha operación en particular con otras que la sociedad haya efectuado en forma ordinaria o recurrente, incluso con anterioridad a la aprobación y vigencia de la presente política de habitualidad.

Quinto: Publicidad

Para los efectos de lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la LSA, se hace presente que esta política de habitualidad se encontrará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y será debidamente publicado en el sitio de Internet de la compañía (www.banmedica.cl)

Sexto: Vigencia.

La presente política de habitualidad entrará en vigencia desde esta misma fecha y se mantendrá en vigor mientras el Directorio de Banmédica S.A. no acuerde su modificación. En dicho caso, las modificaciones pertinentes serán puestas a disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros, y se cumplirán los requisitos de publicidad exigidos por la Ley de Sociedad Anónimas